



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura

N° 127 -2024 – GR. APURÍMAC/12/GRI.

Abancay,

22 OCT. 2024

VISTOS:

El Informe N° 359-2024-G.R.APURÍMAC/GRI/SGO/R.O/KCP, de fecha 17/09/2024, Informe N° 41-2024-G.R.APURÍMAC/GG/DRSLTPI/J.L.V.V, de fecha 18/09/2024, Informe N° 363-2024-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 19/09/2024, Informe N° 998-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI, de fecha 26/09/2024, Memorando N° 3502-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 01/10/2024, Informe N° 667-2024-GRAP/DRAJ, de fecha 09/10/2024, Informe N° 2960-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 11/10/2024, Memorando N° 732-2024-GRAP/09/GRPPAT, de fecha 11/10/2024, Informe Legal N° 253-2024/GORE.APURÍMAC/08/DRAJ, de fecha 14/10/2024; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, de Artículo 17° del Decreto Supremo 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; la misma que en concordancia con el numeral 17.8 señala QUE LAS MODIFICACIONES QUE SE PRESENTAN DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DEBEN MANTENER LA CONCEPCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y DIMENSIONAMIENTO. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la resolución de contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben de contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico – Administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 5° refiere que: "Expediente técnico: se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra"; así también, el artículo 33° establece: "33. 1-La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para Proyecto, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. Inclusive cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se infiere que mediante el Informe N° 359-2024-G.R.APURÍMAC/GRI/SGO/R.O/KCP, de fecha 17/09/2024, el Ing. Katiuska Condori Palma - Residente de Obra, remite al Supervisor de Obra - Ing. Jorge Luis Velásquez Valverde, el EXPEDIENTE MODIFICADO - EN FASE DE EJECUCION N° 03 POR (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, ADICIONALES Y DEDUCTIVOS), del citado Sub Proyecto, para su revisión y aprobación, del cual se detalla lo siguiente:





(...)

I. ANTECEDENTES:

- El 31 de agosto de 2023, se aprueba con **RESOLUCIÓN DE GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 32-2023-GR.APURÍMAC** el Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 1105, N° 92 REYNA DE LOS ÁNGELES N° 1106 Y N° 812 SAN JUAN DE DIOS EN LOS DISTRITOS DE ABANCAY Y CURAHUASI DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2507785, donde se tiene el proyecto en referencia con un costo de inversión actualizado para la ejecución del Servicio Educativo Nivel Inicial N° 92 Reyna de los Ángeles de **S/. 5'377,518.38 Soles**, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios.

II. ANÁLISIS DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL:

➤ **PARTIDAS NUEVAS:**

- Las nuevas partidas incluidas en esta modificación corresponden a elementos que, aunque figuraban en los planos, renders u otros documentos del expediente técnico, no contaban con asignaciones presupuestarias para su ejecución. Estas partidas están debidamente justificadas en el ítem "Sustento de Partidas Nuevas" (folios 306-339 del tomo I). Las modificaciones abarcan diversas especialidades, incorporando partidas que no fueron contempladas en el presupuesto inicial de la obra.
- En la especialidad de estructuras, se incorporan partidas para las coberturas en ductos de ventilación e iluminación con estructura metálica y policarbonato, así como tapajuntas metálicos de acero inoxidable para las juntas sísmicas entre bloques. Para el bloque 07, se incluyen partidas de sobrecimientos, columnetas, viguetas, cubiertas con policarbonato alveolar, canaletas y cumbreras de acero. En el bloque 05, se consideran las partidas para cimentación, columnas, vigas, escaleras y losas, En obras exteriores, se incorpora la partida correspondiente al pórtico de ingreso, se consideran partidas para excavación, relleno, cimentación, columnas, vigas y losas. En el área del patio, se incluyen partidas para veredas, sardineles, graderías de tribunas y dados de concreto.
- En cuanto a la especialidad de arquitectura, se proyecta la ejecución de partidas de tarrajeo en vigas, columnas y muros que no estaban contempladas en las partidas del expediente técnico, así como la implementación de pisos, zócalos y contra zócalos de cerámico y porcelanato en ambientes no previstos inicialmente. También la realización de pintura mural artística y la aplicación de pintura de alto tránsito en pisos. En las áreas exteriores, se proyecta la colocación de gras sintético, en la fachada y pórtico de ingreso se considera la instalación de letras corpóreas institucionales, recubrimiento de acabados con piedra granalla y microcemento, Asimismo, se tiene el suministro e instalación de carpintería metálica en general, que abarca barandas, pasamanos y cantoneras en escaleras.
- El monto que corresponde al Presupuesto de las Partidas Nuevas es de **S/. 400,365.41 Soles.**, el cual representa el 7.445% del costo total de la obra según el expediente técnico aprobado.

PRESUPUESTO POR PARTIDAS NUEVAS

ESPECIALIDAD		PRESUPUESTO	INCIDENCIA
ESTRUCTURAS	SI	162,074.61	3.014%
ARQUITECTURA	SI	200,025.35	3.757%
INSTALACIONES SANITARIAS	SI	12,132.66	0.226%
INSTALACIONES ELECTRICAS Y DE TELECOMUNICACION	SI	24,132.79	0.449%
MITIGACION AMBIENTAL			
COSTO DIRECTO	SI	400,365.41	7.445%

➤ **ADICIONALES DE OBRA:**

- Las partidas adicionales incluidas en esta modificación corresponden a actualizaciones arquitectónicas proyectadas para su ejecución, y están debidamente justificadas en el ítem "Sustento de Adicionales" (folios 306-339 del tomo I). Estas modificaciones abarcan diversas especialidades, incorporando elementos que no fueron contemplados en el expediente técnico original, pero son necesarios para lograr los objetivos y metas de la inversión.





127

- En la especialidad de estructuras, se ha considerado la construcción de mesas de concreto reforzado para lavamanos en los servicios higiénicos. En cuanto a las obras exteriores, se ha incorporado la construcción de veredas y sardineles exteriores, ya que, debido al proceso de construcción de la obra, estos elementos se deterioraron, lo que hace necesaria su reposición.
- En la especialidad de telecomunicaciones, se proyecta el suministro e instalación de gabinetes de comunicación para el data center, una consola para el servidor digital. Además, la implementación de instalaciones especiales de gas, dado que estas no fueron consideradas en el expediente técnico original para el ambiente de cocina.
- El monto que corresponde al Presupuesto de ADICIONALES DE OBRA es de **S/. 128,655.31 Soles**, que representa el 2.392% del monto del expediente técnico aprobado.

PRESUPUESTO POR ADICIONALES DE OBRA			
ESPECIALIDAD		PRESUPUESTO	INCIDENCIA
ESTRUCTURAS	S/	15,302.32	0.285%
ARQUITECTURA	S/	16,374.71	0.305%
INSTALACIONES SANITARIAS	S/	40,000.00	0.744%
INSTALACIONES ELECTRICAS Y DE TELECOMUNICACION	S/	56,978.28	1.060%
MITIGACION AMBIENTAL			
COSTO DIRECTO	S/	128,655.31	2.392%

➤ **MAYORES METRADOS:**

- Estas partidas no se encontraban contabilizado en su totalidad, siendo insuficiente en la ejecución de las partidas del Expediente Técnico Aprobado. El sustento detallado de estas partidas se encuentra en el ITEM sustento de mayores metrados (Folios 148-179).
- El monto que corresponde al Presupuesto de Mayores Metrados es de **S/. 444,995.78 Soles**, que representa el 8.275% del monto del expediente técnico aprobado.

PRESUPUESTO POR MAYORES METRADOS			
ESPECIALIDAD		PRESUPUESTO	INCIDENCIA
ESTRUCTURAS	S/	244,368.98	4.544%
ARQUITECTURA	S/	104,656.96	1.946%
INSTALACIONES SANITARIAS	S/	57,652.27	1.072%
INSTALACIONES ELECTRICAS Y DE TELECOMUNICACION	S/	36,997.57	0.688%
MITIGACION AMBIENTAL	S/	1,320.00	0.025%
COSTO DIRECTO	S/	444,995.78	8.275%

➤ **DEDUCTIVOS DE OBRA:**

- Se han ejecutado las partidas especificadas en el proyecto. La diferencia entre el metrado del expediente técnico aprobado y lo ejecutado será deducida del presupuesto, ajustando así los metrados realmente ejecutados. (Sustento detallado en folios 01-15).
- El monto que corresponde al Presupuesto de Deductivos de Obra es de **S/. 465,886.22 Soles**, que representa el 8.664% del costo total del expediente técnico aprobado.

PRESUPUESTO POR DEDUCTIVOS			
ESPECIALIDAD		PRESUPUESTO	INCIDENCIA
ESTRUCTURAS	S/	259,815.23	4.832%
ARQUITECTURA	S/	196,403.96	3.652%
INSTALACIONES SANITARIAS			
INSTALACIONES ELECTRICAS Y DE TELECOMUNICACION	S/	9,667.03	0.180%
MITIGACION AMBIENTAL			
COSTO DIRECTO	S/	465,886.22	8.664%





III. RESUMEN PRESUPUESTAL – ADICIONAL N° 03:

- **DETALLE DE PRESUPUESTO DE PARTIDAS NUEVAS, ADICIONALES, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS DE OBRA – POR ESPECIALIDAD:**

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N° 03					
COMPONENTE	PARTIDAS NUEVAS (A)	ADICIONALES (B)	MAYORES METRADOS (C)	DEDUCTIVOS (D)	TOTAL (A+B+C-D)
ESTRUCTURAS	162,074.61	15,302.32	244,368.98	259,815.23	161,930.68
ARQUITECTURA	202,025.35	16,374.71	104,656.96	196,403.96	126,653.06
INSTALACIONES SANITARIAS	12,132.66	40,000.00	57,652.27	-	109,784.93
I. ELECTRICAS Y DE TELECOMUNICACION	24,132.79	56,978.28	36,997.57	9,667.03	108,441.61
MITIGACION AMBIENTAL			1,320.00		1,320.00
TOTAL	400,365.41	128,655.31	444,995.78	465,886.22	508,130.28

ADICIONALES	S/. 128,655.31	2.392%
MAYORES METRADOS	S/. 444,995.78	8.275%
DEDUCTIVOS	-S/. 465,886.22	-8.664%
COSTO DIRECTO ADICIONAL (SOLICITADO)	S/. 508,130.28	9.449%

IV. CONCLUSIONES:

De la revisión del Expediente Técnico y la Actualización del Costo Directo del Expediente Técnico, se recomienda al Inspector de Obra "Aprobar" la MODIFICACION N° 03 POR PARTIDAS NUEVAS, ADICIONALES, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS EN FASE DE EJECUCION, solicitado por el Residente de Obra".

- El monto de ampliación presupuestal solicitado se detalla a continuación:

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N°03					
COMPONENTE	PARTIDAS NUEVAS (A)	ADICIONALES (B)	MAYORES METRADOS (C)	DEDUCTIVOS (D)	TOTAL (A+B+C-D)
ESTRUCTURAS	162,074.61	15,302.32	244,368.98	259,815.23	161,930.68
ARQUITECTURA	202,025.35	16,374.71	104,656.96	196,403.96	126,653.06
INSTALACIONES SANITARIAS	12,132.66	40,000.00	57,652.27	-	109,784.93
I. ELECTRICAS Y DE TELECOMUNICACION	24,132.79	56,978.28	36,997.57	9,667.03	108,441.61
MITIGACION AMBIENTAL			1,320.00		1,320.00
TOTAL	400,365.41	128,655.31	444,995.78	465,886.22	508,130.28

- El monto solicitado en la MODIFICACION N° 03 POR PARTIDAS NUEVAS, ADICIONALES, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS DE OBRA, EN FASE DE EJECUCION, por la suma de S/. 508,130.28 el cual representa el 9.449 % del presupuesto total del proyecto según el expediente técnico aprobado.
- Según el cuadro comparativo entre el presupuesto del expediente técnico y el presupuesto actualizado se tiene incremento presupuestal, siendo el monto total el mismo, de S/ 6'344,276.32 Soles, este presupuesto acumulado no supera los márgenes preestablecidos en la Directiva General del Sistema Nacional de Inversiones Publica, las cuales servirán para pagar los gastos de compra de bienes, pago de servicios, pagos de servicios de personal.
- Es necesario la aprobación del expediente de MODIFICACION DE OBRA N° 03 POR PARTIDAS NUEVAS, ADICIONALES, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS DE OBRA, EN FASE DE EJECUCION, para poder concluir con el Avance físico y documentario, esto a su vez permitirá efectuar en informe final de obra y entrega de obra.

V. RECOMENDACIONES:

- De la revisión de las Partidas Nuevas, Adicionales, Mayores Metrados y deductivos del Expediente Técnico, se recomienda al Supervisor de Obra "Aprobar" la MODIFICACION N° 03 POR PARTIDAS NUEVAS, ADICIONALES, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS DE OBRA, EN FASE DE EJECUCION, solicitado por el Residente de Obra.





- Así mismo es preciso recomendar al Gobierno Regional de Apurímac, que la nueva estructura de presupuesto sea aprobada mediante una Resolución que valide dicho incremento del Costo Directo y se Registre en el Banco de Inversiones del Sistema Invierte Pe.
- De acuerdo a los antecedentes suscitados e informes de la referencia, se sugiere que por intermedio de las oficinas de la Sub Gerencia de Obras y Gerencia de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, se **IMPLEMENTE LAS ACCIONES NECESARIAS** para que se ejecute y realice los requerimientos de Materiales, Herramientas y Equipamiento que son parte integrante de los adicionales, Partidas Nuevas, que se plantea en el Presupuesto total de la **MODIFICACION N° 03, POR PARTIDAS NUEVAS, ADICIONALES, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS DE OBRA, EN FASE DE EJECUCION.**

Que, mediante Informe N° 41-2024-G.R.APURÍMAC/GG/DRSLTPI/J.L.V.V, de fecha 18/09/2024, el Ing. Jorge Luis Velásquez Valverde – Supervisor de Obra, Otorga **OPINIÓN FAVORABLE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL - 03 POR (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, ADICIONALES Y DEDUCTIVOS)** del citado Sub Proyecto, teniendo el siguiente detalle:

(...)

5. OPINIÓN TÉCNICA DE MODIFICACION DEL EXPEDIENTE TECNICO N° 03 POR PARTIDAS NUEVAS, ADICIONALES, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS EN FASE DE EJECUCION:

- Conforme a lo descrito a lo largo del presente Informe, en vista de los documentos descritos en la sección **B. ANALISIS DE LOS ADICIONALES SOLICITADOS**, y lo manifestado por el **Residente de Obra** del proyecto y Sustento Técnico de la **MODIFICACION N° 03**, se debe especificar que dicho expediente sustenta la **solicitud de incremento presupuestal por partidas nuevas, adicionales, mayores metrados y deductivos** anexando: Descripción de Proyecto, Sustento Técnico (Partidas Nuevas, Adicionales, Mayores Metrados y Deductivos), Programación de obra Anexos entre otros.
- Siendo así, se cumple con sustentar técnicamente la solicitud de Modificación del Expediente Técnico N° 3 por Partidas Nuevas, Adicionales, Mayores Metrados y Deductivos de Obra en Fase de Ejecución, de la misma manera la presente solicitud se da en función a los parámetros descritos en la **Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GG** en ese entender esta Supervisión brinda su **OPINIÓN FAVORABLE** de la presente solicitud (**Modificación N° 3**) de cara a que la misma pueda ser tramitada y Aprobada vía Acto Resolutivo.

EXPEDIENTE DE MODIFICACION N°03

COMPONENTE	PARTIDAS NUEVAS	ADICIONALES	MAYORES METRADOS	DEDUCTIVOS	TOTAL SOLICITADO
ESTRUCTURAS	162,074.61	15,302.32	244,368.98	- 259,815.23	161,930.68
ARQUITECTURA	202,025.35	16,374.71	104,656.96	- 196,403.96	126,653.06
INSTALACIONES SANITARIAS	12,132.66	40,000.00	57,652.27		109,784.93
INSTALACIONES ELECTRICAS Y DE TELECOMUNICACION	24,132.79	56,978.28	36,997.57	- 9,667.03	108,441.61
MITIGACION AMBIENTAL			1,320.00		1,320.00
TOTAL	400,365.41	128,655.31	444,995.78	- 465,886.22	508,130.28
INCIDENCIA	7.445%	2.392%	8.275%	-8.664%	9.449%

6. CONCLUSIONES:

- Las partidas nuevas se evidenciaron ya que estas se encuentran en los planos y renders del proyecto mas no se encontraban presupuestadas en el expediente contractual por lo cual era necesaria la implementación de estas para cumplir con los objetivos y metas de la inversión.
- Las partidas adicionales incluidas en esta modificación corresponden a la actualización arquitectónica proyectadas para su ejecución, a consecuencia del aumento del 50% del área de juego, de manera que estas modificaciones abarcan diversas especialidades, incorporando elementos que no fueron contemplados en el expediente técnico original, pero son necesarios para lograr los objetivos y metas de la inversión.
- De la revisión de las causales correspondientes a las partidas nuevas y adicionales estas tienen pronunciamiento y aprobación del proyectista y/o responsable de la especialidad, ya que se realizó diversas consultas en referencia





a los componentes de Estructuras, Arquitectura, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Eléctricas y de Telecomunicación.

- Mediante el asiento N° 416 del cuaderno de obra de fecha 11 de setiembre del 2024, se solicita al Inspector de obra la autorización para la elaboración del expediente de modificación N° 03 por Partidas Nuevas, Adicionales, Mayores Metrados y Deductivos de Obra, en fase de ejecución el Residente formula la solicitud cumpliendo con el aspecto formal establecido en la **Directiva N° 001 – 2022 – GR. APURIMAC/GR LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.**
- Mediante el Asiento N°418 del cuaderno de obra el Inspector de Obra de fecha 12 de setiembre del 2024, donde autoriza la elaboración del expediente de modificación N° 03 por Partidas Nuevas, Adicionales, Mayores Metrados y Deductivos de Obra, en fase de ejecución.
- El monto de ampliación presupuestal solicitado final se detalla a continuación:

CAUSAL	MONTO	INCIDENCIA
PARTIDAS NUEVAS	SI. 400,365.41	7.445%
ADICIONALES	SI. 128,655.31	2.392%
MAYORES METRADOS	SI. 444,995.78	8.275%
DEDUCTIVOS	-SI. 465,886.22	-8.664%
COSTO DIRECTO ADICIONAL	SI. 508,130.28	9.449%

- Por los motivos expuestos, a lo largo del presente Informe, así como lo descrito en los documentos sustentatorios se APRUEBA y otorga la **OPINION FAVORABLE** al Expediente de MODIFICACION N° 03 por Partidas Nuevas, Adicionales, Mayores Metrados y Deductivos en fase de ejecución para continuar con su trámite, con el fin de que se proceda con la aprobación respectiva vía Acto Resolutivo.

4. RECOMENDACIONES:

- De la revisión de las Partidas Nuevas, Adicionales, Mayores Metrados y deductivos del Expediente de Modificación N° 3, se recomienda que el área encargada apruebe la **MODIFICACION N° 03 POR PARTIDAS NUEVAS, ADICIONALES, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS DE OBRA, EN FASE DE EJECUCION**, y esta pueda materializarse mediante una Resolución que valide dicho incremento del Costo Directo y se Registre en el Banco de Inversiones del Sistema Invierte Pe.

Que, mediante Informe N° 363-2024-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTP/IEOLL, de fecha 19/09/2024, el Ing. ELIHU OVID LOPINTA LEÓN – Coordinador de Supervisión de Proyectos, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL - 03 POR (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, ADICIONALES Y DEDUCTIVOS) del citado Sub Proyecto, así que se expresa lo siguiente:

(...)

3. CONSIDERACIONES:

En este acápite se describirán particularidades relacionadas a la solicitud explicada en la sección anterior dejando constancia de los aspectos en la cuales se ha incurrido, así como delimitar las acciones no empleadas por los responsables de las inversiones de forma oportuna, siendo así se tiene lo siguiente:

- Considerándose la Modificación N°03, se debe especificar que para el trámite correspondiente de la aprobación de esta modificación se debe tener en cuenta la opinión del proyectista, en la cual dicho profesional indica lo siguiente: "De las modificaciones establecidas por la parte ejecutora, se deja la responsabilidad a su propio criterio; la ubicación del aula de 4 años en el segundo nivel y la optimización del aula de 5 años con la sala de psicomotricidad, a pesar de no ser las más adecuadas, representan un esfuerzo por mejorar la distribución y el uso eficiente del espacio disponible; Estas decisiones buscan adaptarse a las limitaciones físicas del edificio





127

mientras se intenta cumplir con las normativas establecidas por la Resolución Viceministerial N°0190/2023-MINEDU". En ese entender, la presente modificación es entera **responsabilidad de los ejecutores de la inversión**, por lo que esta **Coordinación de Supervisión deslinda responsabilidades de lo especificado**, este aspecto se describe considerando los lineamientos descritos en la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 así como DIRECTIVA N°001-2022-GR.APURIMAC/GR.

- Se deja **constancia** que el trámite de la presente Modificación N°03 se da considerando principalmente la aprobación del Supervisor de Obra – Ing. Jorge Luis Velásquez Valverde, entre otros aspectos, las cuales han sido acciones realizadas por esta Coordinación de Supervisión, las mismas han sido emitidas considerando periodos oportunos:
 - Tramite: realizado en 05 días hábiles (Se devolvió al supervisor de obra con cuaderno de cargos para correcciones de forma en el expediente de modificación en fecha 24/09/2024, subsanados y devuelto con fecha 25/09/2024 a la Coordinación de Supervisión).
- Como se vislumbra la atención se ha dado de forma oportuna considerando las funciones propias, **carga laboral** de esta dependencia y encargatura de funciones de mi persona (a partir del 05/04/2024), sin embargo, es de estricta responsabilidad de los ejecutores de obra.
- El trámite de la modificación N°03 se da considerando lo especificado en los puntos y secciones anteriores, se da en contraprestación de **coadyuvar** al cumplimiento de las metas establecidas en el expediente técnico, sin embargo, se deja constancia de las **omisiones y demoras** en las cuales se ha incurrido, aspecto que es de **estricta responsabilidad** de los ejecutores de obra, conforme al periodo correspondiente de su participación.

4. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES:

- Con base a lo especificado anteriormente, se debe describir que el trámite de la presente Modificación N°03 se da considerando explícitamente el aspecto técnico referido en el sustento presentado, de la misma forma es necesario tomar en cuenta lo descrito en la sección 5. **Consideraciones**, con el fin de realizar el **deslinde de responsabilidad** según corresponda, es así que de los aspectos descritos se deja constancia y se especifica que **no es responsabilidad de esta Coordinación de Supervisión** las **omisiones y demoras** en las cuales se haya incurrido por parte de los responsables de la inversión.
- De lo mencionado, con base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, conforme lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como aliciente la visación del presente expediente y la **APROBACIÓN** por parte de la **Supervisión de Obra – Ing. Jorge Luis Velásquez Valverde** a través de la referencia b), así como lo descrito por el **Residente de Obra – Ing. Katiúska Condori Palma** mediante la referencia a) y documentos adjuntos, está **Coordinación de Supervisión da OPINIÓN FAVORABLE PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N° 03 EN FASE DE EJECUCIÓN POR DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO (ADICIONALES DE OBRA, PARTIDAS NUEVAS; MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS)** del sub proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL REYNA DE LOS ANGELES DEL DISTRITO DE ABANCAY DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", perteneciente a la inversión: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Inicial N° 1105, N° 92- Reyna de Los Ángeles, N° 1106 y 812 San Juan de Dios en los Distritos de Abancay y Curahuasi de la Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac", con un **incremento que asciende a S/511,181.55**, bajo el siguiente detalle:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO INICIAL	EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	EXPEDIENTE MODIFICADO N°02	MODIFICACIÓN N°03			INCREM. PRESUP. N°03	EXPEDIENTE MODIFICADO N°03
				ADICIONAL DE OBRA	PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS		
COSTO DIRECTO	3,925,541.31	4,150,839.53	4,150,839.53	128,655.31	400,365.41	444,995.78	465,886.22	4,658,969.81
GASTOS GENERALES	400,964.88	400,964.88	583,355.78					583,355.78
GASTOS DE SUPERVISION	164,318.83	164,318.83	200,254.30					200,254.30
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	415,905.00	415,905.00	415,905.00					415,905.00
GESTION DEL PROYECTO	31,305.31	31,305.31	46,308.37					46,308.37
CAPACITACIÓN	24,114.30	24,114.30	24,114.30					24,114.30
PLAN DE CONTINGENCIA	85,404.19	85,404.19	85,404.19					85,404.19
EXPEDIENTE TECNICO	163,827.00	163,827.00	163,827.00					163,827.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	60,696.03	60,696.03	60,696.03					60,696.03
CONTROL CONCURRENTE	105441.54	105,441.54	105,441.54					105,441.54
TOTAL	5,377,518.39	5,602,816.61	5,836,146.04	128,655.31	400,365.41	444,995.78	465,886.22	6,344,276.32





- Se recalca que lo detallado en el Cuadro N° 07, Detalle Final - Modificación N°03, obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el Residente de Obra y el Inspector de Obra, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de Ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y DIRECTIVA N°001-2022-GR.APURIMAC/GG, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.
- Se remite el presente informe, con el propósito de que su despacho corrobore lo manifestado y continúe el trámite a la UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA) así mismo se debe expresar que dicha dependencia en su calidad de responsable de la inversión realice la revisión correspondiente de la modificación con base a sus facultades y de encontrarse conforme continuar con los trámites pertinentes del expediente de Modificación N°03 para su aprobación vía acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 998-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI, de fecha 26/09/2024, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el **EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL - EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL - POR (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES MESTRADOS, ADICIONALES Y DEDUCTIVOS** del Sub Proyecto, del cual, concluye y recomienda: conforme a los informes técnicos de los responsables ejecutores del proyectos de inversión, la Oficina Regional de Supervisión, en cumplimiento de sus funciones y competencias, ha realizado la revisión y análisis requerido y declara que teniendo en consideración la opinión favorable del Coordinador de Supervisión de Obras por administración Directa, ratifica la opinión de su profesional y detalla que el presente expediente de **Modificación N° 03 - por Incremento de Gastos Generales, Gastos de Supervisión y Gestión de Proyectos**, cuenta con los requisitos técnicos que hacen procedente su trámite, por tanto, se otorga opinión favorable para la aprobación del expediente de **Modificación N° 03** vía acto resolutivo, por consiguiente, recomiendo que conforme al procedimiento regular establecido y descrito en la Directiva N° 001-2022-GR.APURÍMAC/GR, se proceda con el trámite de aprobación vía acto resolutivo.

Que, mediante Memorando N° 3502-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 01/10/2024, el Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el **EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN - EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES MESTRADOS, ADICIONALES Y DEDUCTIVOS** del Sub Proyecto, con CUI N° 2507785, con **INCREMENTO PRESUPUESTAL**, solicitada la suma de **S/. 508,130.28 soles**, (Quinientos ocho mil ciento treinta con 28/100 soles), con un presupuesto total actualizado del proyecto de **S/. 6'344,276.32 soles** (Seis millones trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y seis con 32/100 soles), para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.

Que, mediante Informe N° 667-2024-GRAP/DRAJ, de fecha 09/10/2024, el Director Regional de Asesoría Jurídica, remite a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de Apurímac, del cual advierte que la aprobación de la **MODIFICACIÓN - EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES MESTRADOS, ADICIONALES Y DEDUCTIVOS** del Sub Proyecto, con **INCREMENTO PRESUPUESTAL**, se tiene que tener en cuenta la Certificación y/o Disponibilidad Presupuestal, en razón del cual, para el cumplimiento de las normas citadas, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, hace las observaciones sobre la Certificación y/o Disponibilidad Presupuestal que los responsables ejecutores del citado sub proyecto no adjuntaron la Certificación y/o Disponibilidad Presupuestal, para lo cual se recomendó remitir a la **Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial**, para que emita el informe técnico sobre la Certificación y/o Disponibilidad Presupuestal del citado sub proyecto.

Que, mediante Informe N° 2960-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 11/10/2024, el Mag. Ángel o. Salcedo Valdarrago - Sub Gerente de Presupuesto, remite a la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, **EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA, PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS** del citado Sub Proyecto, en razón a las observaciones realizadas sobre la Certificación y/o Disponibilidad Presupuestal, la Gerencia, precisa que el proyecto de inversión del citado sub proyecto, con CUI N° 2507785, registra un costo de inversión total actualizado de **S/. 17'943,764.83 Soles**, el proyecto al 31/12/2023, presenta una ejecución acumulada a nivel de devengado el monto de **S/. 1'903,044.47 Soles**, cuenta con PIM -2024, en la fuente de financiamiento de 1 Recursos Ordinarios el monto de **S/. 6'714,222.00 Soles** y en la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados el monto de **S/. 1'177,280.00 Soles**; **y el monto por asignar respecto al costo total del expediente técnico es de S/. 8'149,218.36 Soles**, el mismo, en el presente informe concluye y recomienda, la norma del INVIERTE.PE y la Directiva N° 001-2010-GRA.APURÍMAC/PR, señala que toda modificación en fase de ejecución del proyecto es estrictamente responsabilidad de los ejecutores de obra (Residente y Supervisor de Obra), así mismo la Unidad Ejecutora de Inversiones





0 127

tiene como responsabilidad mantener actualizada la información del Banco de Inversiones y realizar el Registro de las Modificaciones En Fase de Ejecución antes de su ejecución, sujetándose a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en los estudios de pre inversión, razón por el cual el citado sub proyecto, contará con la disponibilidad presupuestal correspondiente al monto de **S/. 508,130.28 Soles**, en el presente año fiscal 2024.

Que, mediante **Memorando N° 732-2024-GRAP/09/GRPPAT, de fecha 11/10/2024**, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, **EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA, PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS** del citado Sub Proyecto, para su informe de Certificación y/o Disponibilidad Presupuestal, que el Sub Gerente de Presupuesto del Pliego 442 Gobierno Regional de Apurímac, luego de haber realizado el análisis correspondiente al referido expediente, emite el informe indicado en la referencia **g)**, a través del cual se le informa a cerca de la Certificación y/o Disponibilidad presupuestal para el aludido proyecto, el mismo que remito a su Despacho, anexando los antecedentes, para su conocimiento y acciones pertinentes

Que, con **Informe Legal N° 253-2024-GORE-APURÍMAC/08/DRAJ, de fecha 14/10/2024**, en consideración en el marco normativo constituido por la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01**, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concomitante con la **Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR**, denominada **"Para La Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo"**, aplicable para el caso en particular; y estando al **pronunciamiento favorable** contenido en los informes técnicos del Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Infraestructura, profesionales competentes; quiénes señalan que es necesario la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto; esta Dirección Regional de Asesoría Jurídica **OTORGA OPINION FAVORABLE**, para la **APROBACIÓN de MODIFICACIÓN - EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES MESTRADOS, ADICIONALES Y DEDUCTIVOS** del Sub Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 92 REYNA DE LOS ÁNGELES DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"** correspondiente del Proyecto macro: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 1105, N° 92 REYNA DE LOS ÁNGELES N° 1106 Y N° 812 SAN JUAN DE DIOS EN LOS DISTRITOS DE ABANCAY Y CURAHUASI DE LA PROVINCIA DE ABANCAY – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**, con CUI N° 2507785; con **INCREMENTO PRESUPUESTAL**, por la suma de **S/. 508,130.28 soles**, (Quinientos ocho mil ciento treinta con 28/100 soles), haciendo la sumatoria con un presupuesto total actualizado del proyecto por el monto de **S/. 6'344,276.32 soles** (Seis millones trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y seis con 32/100 soles), para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto, en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa de la presente Informe Legal.



Que, vistos los antecedentes documentales y en base a la Veracidad de la Información Justificatoria alcanzada por la UEI en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre el **EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN - EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES MESTRADOS, ADICIONALES Y DEDUCTIVOS** del Sub Proyecto., con CUI N° 2507785, del cual podemos advertir lo siguiente:



- En el presente Expediente Técnico cuenta con los **informes técnicos** por parte del Residente de Obra, **OPINIONES FAVORABLES DE PROCEDENCIA** del Supervisor de Obra, Sub Gerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia; quiénes señalan que es necesario la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.
- Para el presente caso, se pondera con **Informe N° 363-2024-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 19/09/2024**, emitida por el Ing. **ELIHU OVID LOPINTA LEÓN**, en calidad de Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, quien **Opina Favorablemente** a la Ampliación Presupuestal solicitada, por el Residente de Obra/Supervisor de Obra, con el fin de cautelar las metas físicas programadas, del cual, los responsables del proyecto justifican sincerando la **MODIFICACIÓN - EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES MESTRADOS, ADICIONALES Y DEDUCTIVOS** del citado Sub Proyecto, tomando en consideración el **Cuadro N° 01. Desagregado la Modificación N° 03, el mismo, se debe precisar que esta modificación advierte una variación en la estructura del presupuesto, los mismos que afectan al Componente de COSTO DIRECTO, teniendo en cuenta que la Modificación Presupuestal N° 03, se aprobó con el monto de S/. 6'344.276.32 soles** (Seis millones trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y seis con 32/100 soles), que para el caso en particular sufrió un **Incremento Presupuestal** por la suma de **S/. 508,130.28 soles**, (Quinientos ocho mil ciento treinta con 28/100 soles), haciendo la sumatoria con un presupuesto total actualizado del proyecto por el monto de **S/. 6'344.276.32 soles** (Seis millones trescientos cuarenta y cuatro mil





doscientos setenta y seis con 32/100 soles), para la Aprobación del expediente de Modificación Presupuestal N° 03, conforme consideraciones expuestas.

- Asimismo, resaltamos que en la presente el **EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL - EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL - POR (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES MESTRADOS, ADICIONALES Y DEDUCTIVOS** del Sub Proyecto, **NO SE HAN EJECUTADO A LA FECHA DICHAS PARTIDAS**, del cual cumple con los requisitos, conforme estipula en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", y se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutorio; siendo que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEFI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A (...); concomitante conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y supletoriamente la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", referente a Ampliaciones Presupuestales.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente de **MODIFICACIÓN - EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES MESTRADOS, ADICIONALES Y DEDUCTIVOS** del Sub Proyecto, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, el presente acto resolutorio no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Infraestructura**, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado Ut Supra, deviene en **PROCEDENTE** la aprobación resolutoria del Expediente Técnico sobre la **MODIFICACIÓN - EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES MESTRADOS, ADICIONALES Y DEDUCTIVOS** del Sub Proyecto en mención.

Por las consideraciones expuestas, siendo necesario precisar que en la normativa, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR - "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", y su apartado 8.3.3.9.2. "Tipos de Modificaciones", Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; quien aprueba mediante Resolución Ejecutivo Regional, el Titular del Pliego, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023**, se delega facultades resolutorias a la Gerencia Regional de Infraestructura, contemplándose en sus funciones, resolver sobre Ampliación de Plazo, de acuerdo a la Directiva, en ese sentido, corresponde a la Gerencia Regional de Infraestructura, emitir el acto resolutorio; y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el **EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN - EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES MESTRADOS, ADICIONALES Y DEDUCTIVOS)** del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 92 REYNA DE LOS ÁNGELES DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" correspondiente del Proyecto macro: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 1105, N° 92 REYNA DE LOS ÁNGELES N° 1106 Y N° 812 SAN JUAN DE DIOS EN LOS DISTRITOS DE ABANCAY Y CURAHUASI DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2507785; con **INCREMENTO PRESUPUESTAL**, por la suma de **S/. 508,130.28 soles**, (Quinientos ocho mil ciento treinta con 28/100 soles), haciendo la sumatoria con un presupuesto total actualizado del proyecto por el monto de **S/. 6'344.276.32 soles** (Seis millones trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y seis con 32/100 soles), para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto, en mérito a los fundamentos de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, cuyo sustento técnico se encuentra contenido en **tres (03) archivadores**, con un total de **(523) folios**, conforme al siguiente detalle:





DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO INICIAL	EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	EXPEDIENTE MODIFICADO N°02	MODIFICACIÓN N°03				INCREM. PRESUP. N°03	EXPEDIENTE MODIFICADO N°03
				ADICIONAL DE OBRA	PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS	DEDUCTIVOS DE OBRA		
COSTO DIRECTO	3,925,541.31	4,150,839.53	4,150,839.53	128,655.31	400,365.41	444,995.78	465,886.22	508,130.28	4,658,969.81
GASTOS GENERALES	400,964.88	400,964.88	583,355.78						583,355.78
GASTOS DE SUPERVISIÓN	164,318.83	164,318.83	200,254.30						200,254.30
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	415,905.00	415,905.00	415,905.00						415,905.00
GESTIÓN DEL PROYECTO	31,305.31	31,305.31	46,308.37						46,308.37
CAPACITACIÓN	24,114.30	24,114.30	24,114.30						24,114.30
PLAN DE CONTINGENCIA	85,404.19	85,404.19	85,404.19						85,404.19
EXPEDIENTE TECNICO	163,827.00	163,827.00	163,827.00						163,827.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	60,696.03	60,696.03	60,696.03						60,696.03
CONTROL CONCURRENTE	105,441.54	105,441.54	105,441.54						105,441.54
TOTAL	5,377,518.39	5,602,816.61	5,836,146.04	128,655.31	400,365.41	444,995.78	465,886.22	508,130.28	6,344,276.32

Condor N°07 Detalle Final - Modificación N°03

ARTÍCULO SEGUNDO. - DETERMINAR, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de MODIFICACIÓN - EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES MESTRADOS, ADICIONALES Y DEDUCTIVOS del Sub Proyecto en mención, la responsabilidad recae en los responsables del proyecto de acuerdo a sus funciones conferidas en el Reglamento de Organización de Funciones y demás instrumentos Legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que la aprobación del presente Expediente Técnico es de **CARÁCTER EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – (Gerencia Regional de Infraestructura) proceda con la actualización con el presente acto resolutivo el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones Formato N° 08-A, conforme a norma.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y dependencias orgánicas competentes, Sub Gerencia de Obras, Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversiones, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención al **Residente de Obra - Ing. Katiuska Condori Palma, Supervisor de Obra - Ing. Jorge Luis Velásquez Valverde**, y demás dependencias competentes, para conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.



C.C
DAMI/GRI
MQCH/DRAJ
DLSV/ABOG.

